



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 14.517 /2014

ARICA, 23 de Septiembre de 2.014.-

VISTOS:

La solicitud del Sindicato Ramaderos de San Miguel de Azapa, para la celebración tradicional **del 18 Chico 2014**, La Providencia N° 5068/2014 de **Alcaldía**; El Artículo N°19 de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

AUTORIZASE, el funcionamiento de Ramadas, Fondas y Juegos de entretenimientos, como parte integrante del programa oficial de Fiestas Patrias Año 2014 , al Sindicato de Ramaderos de **SAN MIGUEL DE AZAPA**; Presidente **Carlos Salazar Morales**.

El lugar asignado para el funcionamiento de estas actividades está ubicado en la Cancha Deportiva del Poblado de San Miguel Azapa.

El funcionamiento de estas Fondas Ramadas y Juegos de entretenimientos se permitirá desde las 14:00 horas del día 26 de Septiembre hasta las 24:00 horas del día 28 de Septiembre de 2014.-

AUTORIZASE, el **expendio y consumo de bebidas alcohólicas a contar de las 20:00 horas del día 26 Septiembre 2014, hasta las 23:00 horas del 28 de Septiembre de 2014**

La Planificación del diseño de las ramadas, Instalación Eléctrica de agua, alcantarillado, autorización de Servicio de Salud, Servicio Higiénicos, recolección y mantención del aseo en el sector, necesarios para el funcionamiento del recinto y toda complementación de la obra con arreglo a las disposiciones legales vigentes; será de responsabilidad exclusiva del Sindicato de Ramaderos de San Miguel de Azapa

Quedará estrictamente prohibida la instalación de **MAQUINAS DE HABILIDAD Y DESTREZA**, que arrojen premios en dinero o fichas a cambio de dinero.

Cabe hacer presente que el pago de los permisos municipales debe efectuarse en la Dirección de Adm. y Finanzas en forma individual, se lo establece la Ordenanza de Derechos Municipales.

Ramadas Bailables	1.25 utm
Ramadas Cocinerías	1.00 utm
Juegos Tradicionales	0.40 utm
Artesanía Tradicional	0.20 utm

Ambulantes	0.15 utm
Kioscos	1 utm
Autorización venta de alcohol	0.60 utm
Servicios Higiénicos	1.50 utm

El diseño de Ramadas y Juegos de entretenimientos deberá tener el 50% de transparencia visual en horas de funcionamiento y entregar una estética de las Ramadas acorde con la celebración de Fiestas Patrias (pintado, adornos y embanderados etc.)

Los contribuyentes deberán velar que en todas las Fondas y Ramadas se toque música **resaltando las expresiones propias del Folklor Nacional en un 50% lo que se considerará responsabilidad prioritaria y exclusiva de los asignatarios y concesionarios.** Esta disposición será fiscalizada por Inspectores Municipales.

El funcionamiento de estas actividades, queda autorizado exclusivamente en los giros anunciados, prohibiéndose cualquier otro giro no indicado en el presente Decreto.

Prohíbese la venta de alcohol (cortitos) en locales que activen con Juegos Tradicionales y Artesanía en General

El Sindicato deberá velar que en todas las Fondas y Ramadas bajo su concesión se de especial realce a las expresiones artísticas propias del Folklor Nacional, lo que considerará responsabilidad prioritaria y exclusiva de los asignatarios.

Encárguese, el fiel cumplimiento, del presente Decreto Alcaldicio a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/AT/CCG/BCA/MGP/MCC/nca



EDUARDO URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA